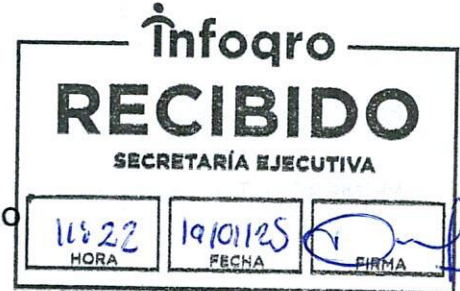


Santiago de Querétaro, Qro., 19 de enero de 2026.

C. ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE



Lic. Raúl Alfredo Gómez Enríquez, en mi calidad de titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, con fundamento en los artículos 148 fracción II y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, rindo informe de cumplimiento:

Que derivado del recurso de revisión interpuesto en relación a la falta de respuesta a la solicitud de información con número de folio **221483325000087**, **le informo que dicha solicitud**, de la que se requería la siguiente información *Solicito de la manera mas atenta y respetuosa me sean proporcionadas copias simples de la versión pública del expediente judicial, del expediente administrativo, de las constancias de pago y de las constancias del cumplimiento de sentencia que condenó al Gobierno del Estado de Querétaro por conducto de cualquiera de sus dependencias y/o direcciones, a pagar en favor del Ejido Calamanda, municipio del Marquez, Estado de Querétaro la cantidad de \$11,028,876.55 (once millones veintiocho mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), debido a la demanda presentada por dicho núcleo agrario en contra de la expropiación de una superficie de 49-82-67 (cuarenta y nueve hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas) que serían destinadas para la construcción de una Escuela de Capacitación Agrícola y de la Granja Hogar del Niño Queretano, teniéndose conocimiento que dicho pago fue realizado entre los años 2010 y 2011, por conducto del comisariado ejidal de dicho núcleo agrario. Se solicita dicha información por tratarse de recursos públicos cuya utilización y destino forman parte de las obligaciones de transparencia de las instituciones públicas.*

*Datos complementarios: Ejido Calamanda, municipio de El Marquez; se tiene conocimiento que el pago fue realizado entre los años 2010 y 2011 (SIC), fue respondida a través de la plataforma <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> el día 12 de noviembre de 2025, declarándose esta autoridad administrativa incompetente para atender de fondo la solicitud planteada, al no ser autoridad emisora ni depositaria de la documentación relacionada con procesos judiciales, expropiaciones o pagos derivados de sentencias.*

Aunado a que, esta Procuraduría fue **creada mediante decreto publicado en el año 2012**, por lo que **no cuenta con antecedentes documentales, expedientes o registros administrativos generados con anterioridad a dicha fecha**. En consecuencia, **no obra en sus archivos información vinculada con los hechos señalados, los cuales se refieren a los años 2010 y 2011**.

**Asunto:** Se rinde Informe  
en relación a la solicitud: **221483325000087**  
**Recurso de Revisión:** RDAA/0593/2025/AVV

Es así que en la fecha en que se emite el presente informe, la Coordinadora de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ha contactado a la recurrente, a través de su correo electrónico [REDACTED] a fin de hacer llegar también por ese medio, la respuesta que corresponde a su solicitud. Lo anterior se adjunta mediante captura de pantalla impresa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Comisionado, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.** - Tenerme por presentado en términos del presente ocuro, rindiendo el presente informe a cargo del suscrito.

**SEGUNDO.** - Que en virtud de proporcionar al recurrente la respuesta a la solicitud de mérito, se deja de manifiesto que nunca se quiso ocasionar ningún perjuicio.

**TERCERO.** - Deje **sin efectos** cualquier apercibimiento del que pudiera ser sujeto el suscrito o la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**LIC. RAÚL ALFREDO GÓMEZ ENRÍQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA ESTATAL**  
**DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO**

 Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro
<b>RECIBIDO</b>
11:16 Hora
19-01-26 Fecha
 Firma

2 ANEXOS

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
Fundamento legal en los artículos 94, 99, 111 y 104 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.  
Toda vez que indica un riesgo para la persona.